



Proceso: NULIDAD DE MATRIMONIO CIVIL
Radicado: 2022-00332-00 (17952)
Demandante: YORDIN ESNEYDER SANCHEZ CASTELLANOS
Demandada: NANCY YURLEY FUENTES SUESCUM

San José de Cúcuta, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda de NULIDAD DE MATRIMONIO CIVIL promovida por YORDIN ESNEYDER SANCHEZ CASTELLANOS en contra de NANCY YURLEY FUENTES SUESCUM se observa que adolece de los siguientes defectos que deben ser subsanados por la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

1. No se informa el domicilio del demandante YORDIN ESNEYDER SANCHEZ CASTELLANOS y de la demandada NANCY YURLEY FUENTES SUESCUM (Art. 82 del C. G. P.)
2. no se aportan documentos que demuestre el trámite dado por los interesados para la inscripción del matrimonio de YORDIN ESNEYDER SANCHEZ CASTELLANOS con NANCY YURLEY FUENTES SUESCUM y la respuesta dada por la Registraduría del Estado Civil respecto de la misma.
3. No se aportan los registros civiles de nacimiento de NANCY YURLEY FUENTES SUESCUM y de ABEL REYES RACEDO con la anotación marginal correspondiente al matrimonio de éstos.

Dando aplicación analógica a lo estatuido en el numeral 3 del Art. 93 del C.G.P., y con el fin de evitar eventuales confusiones en torno a la interpretación de la demanda, se *ordena* a la parte actora que presente la demanda debidamente **INTEGRADA** en un solo escrito, so pena de tenerla por no subsanada.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de conformidad con lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo de la demanda. Art. 90 del C. G. P.

TERCERO: Reconocer personería para actuar en este proceso a la Abogada MARIA ANTONIA PABON PEREZ, identificada con la C. de C. No. 37.252.090 y T. P. No. 87.412 del C. S. J.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ